ACUERDO DE CONCEJO
Nº 067 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 18 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, el Proveído N° 1062 de Alcaldía, el Informe Nº 815-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N°375-2024-JPZ-OGAJ/GM/MDS, el Informe N°1109-2024-OGA-GM/MDS, Informe Nº 0282-2024-MMPF-OLyP/OGA/GM/MDS, Informe Nº 0072-2024-BVME-AC-OLYP-OGA-GM/MDS, Informe Nº 064-2024-LNCC-CP-OLYP/OGA/GM/MDS, Memorando Nº 0565-2024-OGA-GM/MDS, Informe legal Nº 280-2024,OGAJ-GM/MDS, Informe Nº 898-2024-OGA-GM/MDS, Informe Nº 608-2024-GM-A/MDS, Informe Nº 0119-2024-MMPF-OLyP/OGA/GM/MDS, Informe Nº 0059-2024-BVME-AC-OLYP-OGA-GM/MDS, Expediente administrativo Nº 6689 sobre solicitud de apoyo social, presentado por el Sr. Julio Villegas Espinoza;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos dé su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, según el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece; son atribuciones del Concejo Municipal- Aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta Pública;

Que, según la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, en su Artículo 8º.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación en el numeral 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser, la entidad u organización de la entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u organización de la entidad;

Que, mediante informe Nº 0059-2024-BVME-AC-OLYP-OGA-GM/MDS, de fecha 01 de agosto del presente, el encargado de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Samegua, da a conocer sobre la disponibilidad de materiales solicitados mediante Expediente Administrativo Nº 6689, por el Sr. Julio Villegas Espinoza, en la cual solicita donación de 12 palos de aproximadamente 02 mt de altura con la finalidad de confeccionar sus criaderos de gallinas, que es la fuente de ingreso principal del solicitante;

Que, con memorando Nº 0565-2024-OGA-GM/MDS, de fecha 19 de agosto del 2024, la oficina General de Administración solicita a al área de Control Patrimonial de la Municipalidad emita informe respecto de los bienes solicitados en donación, y mediante Informe Nº 064-2024-LNCC-CP-OLYP/OGAGM/MDS, la oficina de Control Patrimonial comunica que no puede emitir opinión técnica sobre la propuesta de donación de bienes, ya que estos bienes muebles no tienen codificación y no forman parte del inventario de bienes patrimoniales de la entidad, por lo que corresponde al área de Almacén Central, la emisión de informe correspondiente;

Que, con Informe Nº 1109-2024-OGA-GM/MDS, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Oficina General de Administración remite el Informe Nº 0282-2024-MMPF-OLyP/OGA/GM/MDS, sobre respuesta a solicitud de donación de bienes, en la que comunica sobre la disponibilidad de bienes materiales solicitados y recomienda su evaluación por el Pleno del Concejo Municipal consignado en el informe Nº 0072-2024-BVME-AC-OLYP-OGA-GM/MDS del encargado de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Samegua;

Que, mediante Informe Legal N.º 375-2024-JPZ-OGAJ/GM/MDS, de fecha 03 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE para que en Sesión de Concejo se proceda a evaluar si se tiene a bien donar lo solicitado por el Sr. Julio Villegas Espinoza por necesidad social, según informe del responsable de Almacén Central sobre disponibilidad de dichos materiales;

Que, con informe N.º 815-2024-GM-A/MDS, de fecha 04 de octubre del 2024, Gerencia Municipal remite el informe legal con opinión favorable, por lo que con Proveído N.º 1062, del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 018-2024 de fecha 17 de octubre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de materiales (saldos de obra), a favor del Sr. JULIO VILLEGAS ESPINOZA, conforme a solicitud presentada con Expediente Administrativo Nº 6689 y disponibilidad de materiales en Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Samegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE